

que blasona su tradición internacional, forjada mediante el ejercicio permanente, pleno, absoluto e irrestricto de su soberanía.

Al formular esta protesta clara y categórica ruego a Vuestra Excelencia tenga a bien disponer que ella sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

Me valgo de la oportunidad, etc.

(Firmado) Miguel SOLANO LÓPEZ
Encargado de Negocios del Paraguay, a.i.

DOCUMENTO S/4625

Ceilán, Liberia y República Arabe Unida: proyecto de resolución

[*Texto original en inglés*]
[13 de enero de 1961]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los informes del Representante Especial del Secretario General de fecha 1° y 5 de enero de 1961 (S/4606 y Add.1),

Habiendo examinado la grave situación resultante de la utilización del Territorio en fideicomiso de Ruanda-Urundi con fines militares contra la República del Congo en contravención de las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Bélgica respecto del Territorio en fideicomiso de Ruanda-Urundi,

Tomando nota de que la acción mencionada es contraria a las disposiciones del inciso a) del párrafo 5 y del párrafo 6 de la resolución 1474 (ES-IV) aprobada por unanimidad por la Asamblea General el 20 de septiembre de 1960,

Tomando nota de que, en su resolución 1579 (XV) de 20 de diciembre de 1960 la Asamblea General invitó al Gobierno belga, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio de Ruanda-Urundi, "a que se abstenga de utilizar el Territorio como base, sea para fines interiores o exteriores, para acumular las armas o fuerzas armadas que no sean estricta-

mente necesarias al mantenimiento del orden público en el Territorio" y de que el Gobierno belga por sus actos ha violado la mencionada resolución de la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones de 13 y 22 de julio y de 9 de agosto de 1960,

1. *Invita* al Gobierno belga, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Ruanda-Urundi, a poner fin inmediatamente a toda acción contra la República del Congo y a observar estrictamente sus obligaciones internacionales en virtud del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y a adoptar inmediatamente medidas para evitar la utilización del Territorio de Ruanda-Urundi bajo fideicomiso de las Naciones Unidas en forma contraria a los fines de las resoluciones arriba mencionadas;

2. *Invita* al Gobierno de Bélgica a retirar inmediatamente de la República del Congo a todo el personal militar y paramilitar, asesores y técnicos belgas;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que considere la acción de Bélgica como una violación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio de Ruanda-Urundi, aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946.

DOCUMENTO S/4626*

Carta de fecha 12 de enero de 1961 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Ghana, con la que se transmite la declaración sobre la situación en el Congo aprobada por la Conferencia de Estados Africanos Independientes

[*Texto original en inglés*]
[13 de enero de 1961]

Tengo el honor de informarle que en Casablanca se ha celebrado una Conferencia de Estados Africanos Independientes. En dicha Conferencia se examinaron varios problemas relativos a la paz y la seguridad del mundo que interesan de modo particular y urgente a Africa. A la Conferencia, celebrada del 3 al 7 de enero de 1961, asistieron los Jefes de Estado y las delegaciones participantes estuvieron presididas por:

- S. M. Mohammed V, Rey de Marruecos,
- S. E. Gamal Abdel Nasser, Presidente de la República Arabe Unida,
- S. E. Sékou Touré, Presidente de la República de Guinea,
- S. E. Modibo Keita, Presidente de la República de Malí,

S. E. Ferhat Abbas, Primer Ministro del Gobierno provisional de la República de Argelia, en representación del Gobierno provisional de la República de Argelia,

S. E. Abdelkader Al Alam, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación de S.M. el Rey Idriss I del Reino de Libia,

S. E. Alwin B. Perera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en representación del Primer Ministro de Ceilán,

S. E. Osagyefo Kwame Nkrumah, Presidente de la República de Ghana.

La Conferencia se puso de acuerdo sobre una Carta de Casablanca y publicó una Declaración sobre la situación en el Congo (Leopoldville). También aprobó resoluciones sobre las cuestiones siguientes:

* En el que se incorpora el documento S/4626/Corr.1.

Argelia,
Los ensayos nucleares,
El *apartheid* y la discriminación racial,
Ruanda-Urundi,
Mauritania,
Palestina.

La Conferencia me encargó que señalara sus decisiones a la atención de V. E. Acompaño a la presente, para su conocimiento inmediato, dos ejemplares de la "Declaración sobre la situación en el Congo" publicada por la Conferencia. Le agradecería que tuviese a bien disponer la comunicación inmediata de los términos de esta Declaración a los miembros del Consejo de Seguridad. Oportunamente le enviaré los textos de todas las decisiones adoptadas en la Conferencia.

(Firmado) Kwame NKRUMAH
Presidente de la República de Ghana

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN EL CONGO

La Conferencia de Casablanca, convocada por S. M. Mohammed V, Rey de Marruecos, y constituida por los Jefes de Estado siguientes:

S. M. Mohammed V, Rey de Marruecos,
S. E. Gamal Abdel Nasser, Presidente de la República Árabe Unida,
Osagyefo Kwame Nkrumah, Presidente de la República de Ghana,
S. E. Sékou Touré, Presidente de la República de Guinea,
S. E. Modibo Keita, Presidente de la República de Malí,
S. E. Ferhat Abbas, Primer Ministro del Gobierno provisional de la República de Argelia, en representación del Gobierno provisional de Argelia,
S. E. Abdelkader Al Alam, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación de S. M. el Rey Idriss I del Reino de Libia, y
S. E. Alwin B. Perera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en representación del Primer Ministro de Ceilán,

Habiendo considerado la situación en el Congo:

1. *Declara* el propósito y la determinación de los respectivos Gobiernos representados de retirar sus tropas y demás personal militar colocado bajo el Mando de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo;

2. *Reafirma* el reconocimiento del Parlamento elegido y del Gobierno legalmente constituido de la República del Congo, el cual fue proclamado el 30 de junio de 1960;

3. *Convencida* de que la única justificación de la presencia de las tropas de las Naciones Unidas en el Congo es:

a) Responder a los llamamientos del Gobierno legítimo de la República del Congo, a solicitud del cual las Naciones Unidas decidieron crear su Mando de las operaciones;

b) Ejecutar las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en el Congo;

c) Garantizar la unidad e independencia de la República del Congo y preservar su integridad territorial;

4. *Insta* a las Naciones Unidas a proceder inmediatamente a:

a) Desarmar y disolver las bandas ilegales de Moututu;

b) Poner en libertad a todos los miembros del Parlamento y del Gobierno legítimo de la República del Congo que se hallen detenidos o encarcelados;

c) Reunir al Parlamento de la República del Congo;

d) Eliminar del Congo a todo el personal militar y paramilitar belga y a todos los demás miembros del personal militar y paramilitar extranjero (que no pertenezcan al Mando de las operaciones de las Naciones Unidas), ya sea que actúen abiertamente o en forma disimulada;

e) Restituir al Gobierno legítimo de la República del Congo todos los aeropuertos civiles y militares, estaciones de radio y demás establecimientos de cuyo uso se encuentra privado ilegalmente en la actualidad ese Gobierno;

f) Impedir que los belgas utilicen el Territorio en fideicomiso (Naciones Unidas) de Ruanda-Urundi como base para cometer la agresión, directa o indirecta, contra la República del Congo.

5. *Decide* que, en caso de que los propósitos y principios que justificaron la presencia del Mando de las operaciones de las Naciones Unidas en la República del Congo no se cumplan ni respeten, los Estados aquí representados se reservan el derecho de adoptar las medidas apropiadas.

(La aplicación del párrafo 1 de la resolución sobre el Congo depende del cumplimiento por las Naciones Unidas de las disposiciones enunciadas en el párrafo 4.)

DOCUMENTO S/4627

Nota verbal de fecha 13 de enero de 1961 dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica

[Texto original en francés]
[14 de enero de 1961]

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle que, según la información recibida por el Gobierno belga desde el 12 de enero a las 18.00 horas, unas tropas de Kashamura han hecho fuego en forma indiscriminada desde Goma [Congo (Leopoldville)] de día y de noche, contra Kisenyi (Ruanda-Urundi) con armas ordinarias automáticas y con morteros.

En Kisenyi hay muchos refugiados africanos y europeos, los cuales han llegado de Kivu. Se ha procedido a la evacuación de las poblaciones civiles que se hallaban bajo el fuego.

El representante de Bélgica señala a la atención del Secretario General la gravedad de estos ataques contra la población de Ruanda, ataques acompañados de violaciones del territorio.